

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 26. Declarando la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Piélagos	319	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	320
Orden de 28 de marzo de 1947, por la que		Magistratura de Trabajo de Santander	320
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	321
		Jefatura de Propiedades Militares de Santander	321
"Boletín Oficial del Estado"		Administración de Justicia	
Presidencia del Gobierno			
se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de abril próximo	319	Providencias judiciales	321
Anuncios Oficiales		Administración Municipal	
Delegación de Industria de Santander	320	Ayuntamientos de: Cillorigo, Torrelavega, Tudanca, Villacarriedo, Peñarrubia, San Vicente de la Barquera y Selaya	322

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 26

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Piélagos, pueblo de Barcenillas, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 16 de enero de 1947 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 10, del 22 de enero de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander a 29 de marzo de 1947. 591

EL GOBERNADOR CIVIL,
 JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte,

se acuerda para el mes de abril próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" número 60, de 1 de marzo de 1947), con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías "urgentes", por vagón completo

Se suprime:

Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por

la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

a) **Por vagón completo en grande o pequeña velocidad.**

Se incluye:

"Carbón mineral".

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de abril próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

606

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de marzo de 1947).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

TARIFAS DE ELECTRICIDAD DE LA ELECTRA DE TORANZO

Tramitada reglamentariamente por la Delegación de Industria de esta provincia la solicitud presentada por don José Riaño Cantolla, en representación de la Electra de Toranzo, que surte de energía eléctrica a pueblos de los Ayuntamientos de Puentevesgo, Coryera de Toranzo y Santiurde de Toranzo, con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Industria, se autoriza la modificación de las tarifas de dicha Electra, en las condiciones siguientes:

1.ª Cumplimiento de la Circular recientemente dictada por la Dirección General de Industria en orden a no concertar abonos de alumbrado por tanto alzado de potencia superior a 50 vatios.

2.ª Se impone a los concesionarios la condición de ser revisables sus tarifas a la vista de la liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1947, para en aquellos casos en que los aumentos concedidos resultaran excesivos, reducir éstos a sus justos términos.

3.ª No serán autorizadas tarifas de fuerza motriz por la modalidad de tanto alzado, por oponerse a ello la legislación vigente.

4.ª Los mínimos que, en su caso, pueden autorizarse en las tarifas de alumbrado y fuerza motriz por contador no deberán exceder, en ningún caso, de las cuantías señaladas en el Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

En su vista, he resuelto autorizar a la Electra de Toranzo para apli-

car a sus abonados de energía eléctrica la tarifa de alumbrado por contador y de tanto alzado siguiente:

Alumbrado de tanto alzado

Aumento del 50 por 100 sobre la tarifa que tenía en vigor, y que era la siguiente:

Lámpara de 15 vatios, 2,80 pesetas mes.

Lámpara de 25 vatios, 3,65 pesetas mes.

Lámpara de 50 vatios, 7,25 pesetas mes.

Impuestos a cargo del abonado.

Alumbrado por contador

Aumento del 30 por 100 sobre la tarifa que tenía en vigor, y que era la siguiente:

El primer hectovatio-hora del consumo mensual, 4,35 pesetas.

Desde el segundo al 60 HVH. de consumo mensual, cada uno, 0,05 pesetas.

Los siguientes, cada uno, 0,09 pesetas.

El precio del primer kilovatio-hora no podrá exceder a la cuantía señalada en el párrafo segundo del artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Impuestos a cargo del abonado.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Santander, 31 de marzo de 1947.
El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla.

598

Derechos de inserción: 163 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

El alcalde-presidente de la Comisión Gestora municipal de Santiurde de Toranzo,

Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión del día 6 de febrero de 1947, tiene acordada la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad del municipio que a continuación se detallan:

Una casa en ruinas, sita en el pueblo de Vejorís, de este Ayuntamiento, en el sitio conocido por La Portilla, llamada "Casa del Maestro", de dos áreas y veinticinco centiáreas; linda: al Norte, con carretera; al Sur, con finca perteneciente a los herederos de don Fernando Ruiz; al Este, también con carretera, y al Oeste, con ermita de doña Ana Barreda.

Como dicha enajenación es beneficiosa a los intereses comunes del municipio, y con ella pueden favorecerse a su vez los de determinados vecinos, a quienes interese su adquisición, se hace público el acuerdo, por si pudiera lesionar intereses de tercero, con el fin de que, durante el plazo de ocho días, puedan formularse reclamaciones escritas; bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, según previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Dado en Santiurde de Toranzo a 27 de marzo de 1947.—El alcalde, A. Ruiz Bustamante.

598

Derechos de inserción: 81 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Félix Solano Costa, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente que, con el número 122 del pasado año, se sigue en esta Magistratura de Trabajo, a instancia

de las productoras* Raquel Sáinz Movellán, Berta San Miguel Fernández y Ramona Muñoz Fernández, contra Luis Revilla Portillo, sobre reclamación de salarios, cuyos actos se encuentran en estado de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que fueron embargados al ejecutado:

Ochenta y seis pares de fantasía de cuña, tasados a 15 pesetas par; 19 kilos de treneta (cerquillo), a 25 pesetas el kilo, y 25 docenas de piso de goma para alpargatas, a 28,80 la docena, arrojando los bienes embargados un valor total de 2.327 pesetas.

Habiéndose acordado para el acto de la subasta el próximo día veintidós de abril, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura (Castelar, 5).

Se advierte a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que se admitirán toda clase de posturas, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El magistrado de Trabajo, Félix Solano.—Ante mí (ilegible). 607

Derechos de inserción: 103 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden ejecutoria dimanante del sumario número 19 de 1943 por el delito de injurias contra Eulalia López San Emeterio y en ejecución de la sentencia se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la condenada, señalándose para el acto del remate la hora de las once de la mañana del día veintiuno de abril, ante la Sala audiencia de

este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, el remate podrá hacerse en calidad de cederle a un tercero.

Bienes embargados

La cuarta parte que le corresponde a la procesada condenada en lo correspondiente a la herencia de su fallecido padre, don Félix López Mendive, y que a nombre del causante están inscritos en el Registro de la Propiedad, consistente en una casa radicante en esta ciudad, barrio de San Martín o calle del Marqués de Santillana, señalada con el número quince o diecisiete, inscrita en la siguiente forma: "Finca urbana. — Casa-hotel, radicante en esta ciudad, barrio o calle de San Martín, señalado con el número 15, compuesta de planta baja y dos pisos; mide de Este a Oeste, o sea, por su frente, cinco metros, y de Sur a Norte, por el fondo, doce metros ochenta y cinco centímetros, más tres metros cincuenta centímetros que tiene de anchura un patio agregado a la misma casa en su lado Norte, por donde se sirven los dos pisos por medio de una escalera, que también forma parte de esta finca, la cual linda: al frente, Sur, con la calle ó vía pública de San Martín; al Norte o espalda, jardín de otro hotel, que fué de don Simón Ignacio Méndez, y en la actualidad de doña Filomena Estrada; al Oeste o derecha, casa de don Francisco Trevilla, y al Este o izquierda, terreno de don Juan Orbe, conteniendo intermedio el paso o servicio para los pisos de este inmueble y de otros hoteles construídos por don Simón Ignacio Méndez al Norte de la finca enajenada. Apreciada esta cuarta parte en la suma de cinco mil doscientas veintisiete pesetas con veinticinco céntimos.

Dado en Santander a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario, licenciado Antonio González. 605

Derechos de inserción: 169 ptas.

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE SANTANDER

Habiendo sido acordado por el excelentísimo señor general Gobernador militar de Burgos, presidente de la Junta de Pastos y Hierbas de la Región, sacar a concurso el arriendo de los terrenos que ocupa el Fuerte del Rastrillar, situado en la villa de Laredo (Santander), dedicado en la actualidad a pastos y laboreos, y cuya superficie es de 41.494 metros cuadrados,

Por el presente se convoca a todos aquellos señores que deseen su arrendamiento, presenten pliegos de condiciones todos los días laborables, desde las diez de la mañana a las trece, en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza, sito en la calle de Hernán Cortés, número 9.

El día para la celebración del concurso será el veintiuno de abril próximo, a las trece horas, en el Gobierno militar de Santander.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de marzo de 1947. El comandante jefe de Propiedades. (ilegible). 603

Modelo de proposición

(Póliza de 1,50 pesetas)

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de ..., fecha ..., para el arriendo de los terrenos que ocupa el Fuerte del Rastrillar, en la villa de Laredo (Santander), me comprometo a su arriendo mediante la cantidad anual de... pesetas.

... a ... de ... de 1947.

(Firma)

Derechos de inserción: 91 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales

EDICTO

Don Luis Tejuca del Cueto, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio interdicial de recobrar, promovidos por el procurador don Carmelo Merino Gana, a nombre y en representación de don José Merino Gana, mayor,

de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, contra doña Inés Maza Colina, mayor de edad, viuda, propietaria; doña Aurelia Maza Colina, también mayor de edad, y ambas vecinas de esta ciudad; los hijos y herederos de don Casimiro Maza Colina; don Gumersindo Maza Colina, en ignorado paradero, y los hijos y herederos de doña Jesusa y don Manuel Maza Colina, cuyas circunstancias personales y paradero son desconocidos; y en referidos autos se acuerda convocar a las partes a juicio verbal, señalándose para su celebración el día doce de abril próximo, a las once horas, ante este Juzgado; y para que sirva de citación para aquellas personas en paradero desconocido, expido el presente, en Castro Urdiales a dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Luis Tejuca.—P. S. M., Esteban Elzaurdi.

Derechos de inserción: 77 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CILLORIGO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, con sus antecedentes, por un plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Cillorigo, 26 de marzo de 1947.
El alcalde, M. Bustamante. 575

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Solicitado por el director-gerente de la S. A. Isidro Díaz Bustamante instalar un motor de 2 caballos en su industria de fabricación de mosaico, situada en los bajos de los números 8 y 10 de la calle de José María Pereda, se hace público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de ocho días.

Torrelavega, 27 de marzo de 1947.—El alcalde, M. Barquín.

578

Derechos de inserción: 27 ptas.

Ayuntamiento de TUDANCA

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como foras-

teros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de abril, y en los días y horas de oficina, las declaraciones de altas o bajas, debidamente reintegradas, juntamente con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Tudanca a 25 de marzo de 1947.
El alcalde (ilegible). 585

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Los vecinos y forasteros hacendados que hayan sufrido alteración en sus citadas riquezas deberán presentar, durante el plazo de quince días, las declaraciones de altas y bajas de Rústica y Urbana en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas y en unión de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Queda expuesto al público, por igual plazo, a efectos de examen y reclamaciones justificadas, el padrón de habitantes para su rectificación. 584

Villacarriedo, 20 de marzo de 1947.—El alcalde, Germán Pérez.

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Peñarrubia,

Hago saber: Que el Ayuntamiento, cumpliendo la obligación que tiene de rectificar y perfeccionar constantemente el amillaramiento, según lo dispone el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, ha acordado proceder a una depuración general del mismo por medio de la Junta pericial, exigiendo a los contribuyentes nuevas declaraciones.

En su virtud, dispongo:

Que los contribuyentes por Rústica y Pecuaria de este término municipal, sean vecinos o forasteros, entregarán en el Ayuntamiento una declaración jurada de sus fincas y ganados en los impresos que el Ayuntamiento les proporcionará, y en plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los forasteros señalarán domicilio o representantes para notificacio-

nes y actuaciones; bajo advertencia de que, transcurrido el plazo que se indica, y si incumplen lo ordenado, se considerarán como de ignorado paradero y los sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Orden ministerial de 13 de marzo de 1942.

Los que se resistan al cumplimiento de lo ordenado sufragarán los gastos de comprobación y relación de sus bienes.

Peñarrubia, 27 de marzo de 1947.
El alcalde - presidente, Aquilino Allés. 587

Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Junta vecinal de La Acebosa

Acordado por la asamblea vecinal de este barrio, en concejo público celebrado el día 7 de marzo en curso, el ceder a la SNIACE, mediante consorcio, unas treinta y seis hectáreas, aproximadamente, para su repoblación de eucaliptus, y el solicitar la debida autorización para hacerse cargo de un anticipo al pueblo, como consecuencia del proyectado consorcio, facilitará dicha SNIACE, se someten los expresados acuerdos al trámite sustitutivo del referéndum, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, en relación con el número 3 del artículo 94 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, y, en su virtud, se decreta abierta la información pública que, a los efectos de facilitar la interposición de reclamaciones, establece el presente Decreto.

La Acebosa a 27 de marzo de 1947.—El presidente de la Junta vecinal, Fidel García.—V.º B.º, el alcalde, P. D. (ilegible). 586

Ayuntamiento de SELAYA

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana o efectuado nuevas edificaciones, presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de abril, en horas de oficina, las declaraciones de alta o baja, debidamente reintegradas, juntamente con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Selaya, 18 de marzo de 1947.—El alcalde, Manuel Martínez. 590